

**SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE DEZA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

**SEÑORES ASISTENTES**

SR. ALCALDE.

Don Julio Vicioso González.

**CONCEJALES PRESENTES**

Don José Carrera Esteras

Don Emiliano García Lozano

**CONCEJALES AUSENTES**

Don Pedro González Hernández

Doña Natividad Teodora Laguna Esteras

Don Luís Javier Esteban Gil

En Deza, siendo las diez horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores asistentes arriba relacionados; bajo la Presidencia del Señor Alcalde Julio Vicioso González y asistidos de la Señora Secretaria D<sup>a</sup> Noelia Liso Cruz, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Deza, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que habían sido previamente citados en legal forma.

Abierto el acto por la Presidencia se trató el orden del día:

**PARTE DISPOSITIVA**

**1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR (25 DE JUNIO DE 2013)**

Se da lectura por parte de la Sra. Secretaria del Borrador del Acta del Pleno Extraordinario, celebrado el día 25 de junio de 2013.

No se formuló ninguna objeción al acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

**2.- CONVOCATORIA PLANES PROVINCIALES 2014-2013**

---

Dada cuenta de la Convocatoria para la formación de un Plan Provincial BIANUAL de Cooperación para los años 2.014- 2.015 efectuada por la Excma Diputación Provincial de Soria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82, de 19 de julio de 2013.

Por la Alcaldía se pone de manifiesto que se ha dado cuenta de la citada Convocatoria a D. Jose Miguel Alcalde Delgado (Alcalde de Barrio de La Alameda), y a Don. Doroteo Laguna Santos (Alcalde de Barrio de Miñana)

Vistas las obras que necesita acometer este Ayuntamiento durante los años 2014-2015

Se procede a la votación que arroja el siguiente resultado:

Por unanimidad de los concejales asistentes, se acuerda:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Soria, la inclusión de las obras que a continuación se relacionan, en función de las necesidades del municipio, que consiste en terminar la obra de sustitución de redes del municipio de Deza, y alcantarillado, así como el tratamiento de las humedades del Edificio donde se encuentra el Ayuntamiento de Deza, y la pavimentación parte trasera de la Iglesia de la Alameda, al amparo de la convocatoria pública efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de julio de 2013.

#### PRESUPUESTO ESTIMADO

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	ANUALIDAD 2.014	ANUALIDAD 2015
ULTIMA FASE SUSTITUCIÓN DE REDES Y ALCANTARILLADO	35.000.-€	
TRATAMIENTO HUMEDADES AYUNTAMIENTO DE DEZA	38.000.-€	
PAVIMENTACIÓN PARTE TRASERA IGLESIA DE LA ALAMEDA	6.000.-€	
<b>TOTALES</b>	<b>79.000.-€</b>	

**SEGUNDO.-** Poner en conocimiento de la Diputación Provincial el **COMPROMISO FORMAL EXPRESO** de incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas.

---

### **3.-ORDENANZA GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS**

Por parte de esta Alcaldía se da cuenta de la necesidad de aprobar una Ordenanza de Recogida de Residuos Domésticos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en la que se establece la obligación de las Entidades Locales de aprobar Ordenanzas que adapten a dicha Ley antes del 31 de julio de 2013.

Tras ser sometida a debate, por parte de los Sres. Concejales, y votación, éstos adoptan por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza de Recogida de Residuos Domésticos, con la redacción que a continuación se recoge:

#### **-“ORDENANZA DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS**

---

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los Entes locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro, en su Disposición Transitoria Segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2013.

En cumplimiento de la anterior previsión y, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Deza, se hace necesaria la aprobación de una ordenanza municipal sobre la recogida de residuos.

#### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Deza, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos domésticos con la finalidad de conseguir el mejor resultado ambiental global y mitigar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.
-

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.
3. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en el término municipal de Deza, están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

## **Artículo 2. Definiciones**

1. A efectos de lo dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por:
    - a) **Aceites vegetales usados:** los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.
    - b) **Pila:** la fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).
    - c) **Recogida:** operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.
    - d) **Recogida selectiva:** la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.
    - e) **Residuos comerciales:** los generados por la actividad propia del comercio, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.
    - f) **Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos:** aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.
    - g) **Residuos de construcción y demolición de obra menor:** cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.
    - h) **Residuos de envases:** todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.
-

- i) **Residuos domésticos:** residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Tendrán también la consideración de residuos domésticos:

- Los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.
  - Los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
  - Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.
- j) **Residuos industriales:** los resultantes de los procesos de fabricación, transformación, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.
- k) **Residuo peligroso:** aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como aquel que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.
- l) **Voluminosos:** aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

2. Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y normativa que la desarrolle.

### **Artículo 3. Competencias locales**

1. El Ayuntamiento de Deza, es competente para la recogida de los residuos domésticos generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.
  2. Corresponde al Ayuntamiento de Deza la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.
-

3. El Ayuntamiento de Deza, podrá aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.

#### **Artículo 4. Prestación de los servicios**

1. Corresponde al Ayuntamiento de Deza prestar el servicio de recogida de residuos domésticos, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.
2. La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local, o cualquier otra que legalmente proceda.

#### **Artículo 5. Obligaciones generales**

Los ciudadanos están obligados a:

- a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
  - b) Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.
  - c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos
  - d) En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.
  - e) Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.
  - f) No depositar residuos fuera de los contenedores.
  - g) Depositar los residuos en bolsas plásticas cerradas, absteniéndose de introducir las que no tengan tal condición.
-

- h) Cerrar la tapa del contenedor una vez haya sido arrojada la bolsa de residuos a su interior.
- i) No arrojar cenizas que puedan originar combustiones.
- j) No realizar usos inadecuados de los contenedores.
- k) Cuando haya sido posible la identificación del responsable, éste deberá afrontar el coste de reparación ó de reposición de los contenedores que sufran daños ó desperfectos por el uso inadecuado de los mismos ó por actos vandálicos.

### **Artículo 6. Prohibiciones**

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- d) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

### **Artículo 7. Régimen fiscal**

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

## **TÍTULO II**

### **SERVICIO DE RECOGIDA**

#### **Capítulo I. Disposiciones generales**

#### **Artículo 8. El servicio de recogida**

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

---

- a) Vaciado de los contenedores en los vehículos de recogida, con las siguientes frecuencias:

**FRACCIÓN RESTO:**

<b>PUNTO DE RECOGIDA</b>	frec.semanal invierno	frec.semanal verano 1 de julio a 8 sptbre
<b>DEZA</b>	2 vez por semana	3 veces por semana
<b>LA ALAMEDA</b>	1 vez por semana	2 veces por semana
<b>MIÑANA</b>	1 vez por semana	2 veces por semana

**VIDRIO:**

<b>PUNTO DE RECOGIDA</b>	<b>n. Cont.</b>	<b>nº. Reco./ mes</b>
<b>DEZA</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>LA ALAMEDA</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

**PAPEL/CARTÓN:**

<b>PUNTO DE RECOGIDA</b>	frec.semanal invierno	n.cont. 2,7 m3.
<b>DEZA</b>	2 veces al mes	2

- b) Transporte, descarga y tratamiento de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
- c) Limpieza del punto de recogida donde se ubican los contenedores.
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores.
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

**Artículo 9. Recogida selectiva**

Los ciudadanos deberán segregar para su recogida selectiva las siguientes fracciones de residuos

---



- Pape/carton(envases de papel-cartón y papel no envase)
- Fracción Resto
- Pilas
- vidrio

#### **Artículo 10. Contenedores**

1. Para el cumplimiento de su obligación de recogida de residuos, el Ayuntamiento aportará el número de contenedores adecuado a la generación de residuos con el suficiente margen de volumen para que los contenedores estén en todo momento cerrados y evitar el depósito de residuos fuera del contenedor. El número de contenedores por punto de recogida podrá ser variable según los meses del año.
2. En aquellos casos que el servicio de recogida de residuos se preste por cualquiera de las formas de gestión indirecta, será responsabilidad del concesionario su mantenimiento, lavado y correcta reposición.
3. Los comercios que generen en promedio mensual una cantidad de papel/cartón superior a 100 kg/día, estarán obligados a depositarlo en el punto limpio y no en los contenedores de recogida selectiva.
4. Los promotores de urbanizaciones y equipamientos urbanos susceptibles de generar residuos domésticos, estarán obligados a dotarlos de contenedores en número suficiente para la recogida de tales residuos en los términos que el Ayuntamiento determine.

#### **Artículo 11. Recogida de vidrio**

1. Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.
2. En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separar tapas metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases.

#### **Artículo 12. Recogida de envases ligeros**

1. Los residuos de envases ligeros deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.
-

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los ciudadanos deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.
3. En este caso, al no disponer el municipio de contenedor para envases, deberán depositarse en el punto limpio, según el calendario que se especifique.

### **Artículo 13. Recogida de papel y cartón**

1. Los residuos de papel y cartón limpios deberán depositarse, lo más plegados posible, en el contenedor identificado a tal fin. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.
2. Con carácter previo a su depósito los ciudadanos deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico, de plástico así como de papel y cartón sucio.

### **Artículo 14. Aceites vegetales usados**

Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para la recogida de aceites vegetales usados y entregarlos a gestor autorizado.

### **Artículo 15. Recogida en los puntos limpios**

#### **Artículo 15. Recogida en los puntos limpios**

1. Los vecinos podrán depositar en los puntos limpios las siguientes categorías de residuos <sup>(5)</sup>:
  - a) Maderas
  - b) Voluminosos: muebles y enseres
  - c) Metal-férricos
  - d) Plásticos
  - e) envases
  - f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
  - g) Aceites vegetales usados
  - h) Aceites minerales usados
2. Cada punto limpio dispondrá, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y la naturaleza de sus instalaciones, de un listado de residuos admisibles.

### **3. Artículo 16. Información sobre recogida de residuos**

---

4. El Ayuntamiento hará públicos los horarios de depósito de las diferentes fracciones de residuos, así como cualquier otra información que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

#### **Artículo 17. Sensibilización sobre separación y recogida de residuos**

El Ayuntamiento colaborará con las campañas de sensibilización y educación ambiental financiadas por los Sistemas Integrados de Gestión.

#### **Artículo 18. Vehículos abandonados**

1. Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.
2. Se presumirá que un vehículo está abandonado en los siguientes casos:
  - a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.
  - b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.
  - c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

En el supuesto previsto en la letra c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

3. En los casos previstos en el apartado 2 y con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, el Ayuntamiento entregará el vehículo abandonado en un centro de tratamiento para su gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y, en su caso, de gestión conforme a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza y en la normativa aplicable.

## **Capítulo I. Inspección y control**

### **Artículo 19. Servicio de inspección**

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local en aquellos municipios donde los hubiere.
2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades afectadas por esta Ordenanza así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

### **Artículo 20. Deber de colaboración**

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, industrias, servicios u otras actividades afectadas por la presente Ordenanza deberán facilitar y permitir el acceso a la instalación al personal a que hace referencia el artículo anterior, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de las labores de inspección.

## **Capítulo II. Infracciones y sanciones**

### **Sección 1ª. Infracciones**

#### **Artículo 21. Infracciones**

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.
2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### **Artículo 22. Infracciones leves**

Se considerarán infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones, o en contenedores distintos a los identificados para cada fracción de residuos.
-

- b) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.
- c) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.
- d) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- f) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

### **Artículo 23. Infracciones graves**

Se considerarán infracciones graves:

- a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- b) El abandono de vehículos, según lo establecido en el artículo 18 de esta Ordenanza.
- c) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.
- d) La entrega, venta o cesión de residuos domésticos no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la presente ordenanza así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.
- e) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

### **Artículo 24. Infracciones muy graves**

Se considerará infracción muy grave el abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

### **Artículo 25. Prescripción**

---

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.
4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

## **Sección 2ª. Sanciones**

### **Artículo 26. Sanciones leves**

Las infracciones leves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

### **Artículo 27. Sanciones graves**

Las infracciones graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

### **Artículo 28. Sanciones muy graves**

Las infracciones muy graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

### **Artículo 29. Obligación de reponer**

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.
  2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente. Asimismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición
-

podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

### **Artículo 30. Multas coercitivas**

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida, sin que en ningún caso pueda superar los 3.000 euros.

### **Artículo 31. Prescripción**

1. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.
2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.
3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

### **Artículo 32. Competencia y procedimiento sancionador**

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Disposición final primera. Entrada en vigor**

---

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

#### **Disposición final segunda. Competencia**

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza.

**SEGUNDO:** Ordenar la exposición pública durante el término de treinta días, del presente acuerdo provisional del Expediente de Imposición de dicha Ordenanza, así como la redacción definitiva de la Ordenanza, en el caso de no producirse o una vez resueltas las reclamaciones pertinentes, mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

#### **4.- ACTUALIZACIÓN RENTA LOCAL DE TELEFÓNICA**

Examinado el escrito de Telefónica por el que se propone la actualización de la renta del Local propiedad del Ayuntamiento de Deza alquilado a dicha empresa, tras un breve debate, los Sres. Concejales acuerdan por Unanimidad

**PRIMERO:** Proceder a prorrogar el contrato de alquiler existente en la actualidad, por 15 años, con prorrogas anuales, hasta un máximo, incluido el período inicial, de 5 años, con las siguientes condiciones:

- a) Que el precio de la renta anual que se propone, con vigencia a partir del 1 de enero de 2014, es de **MIL CUARENTA Y CINCO ERUOS MAS IVA (1045.-€ + IVA)**, precio que será actualizado a comienzo de cada año conforme al Incremento de Precios al Consumo.
- b) La Compañía de Telefónica deberá comprometerse, a efectuar con carácter prioritario en este municipio, las mejoras tecnológicas necesarias, para que pueda darse cobertura móvil a este municipio, ya que en la actualidad no cuenta con ella.

**SEGUNDO:** Remitir copia de dicho acuerdo a Telefónica.

**TERCERO:** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cualquier documento necesario para que se lleve a efecto dicho acuerdo.

#### **6.-CONTRATO ARRENDAMIENTO LOCAL DE FARMACIÁ**

Por parte de la Alcaldía se da cuenta, que se va habilitar un local en el edificio del Consultorio médico para poner la Farmacia, dada la importancia de que la Farmacia continúe prestando servicio a los habitantes del municipio de Deza,

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio de 2013, y tras un

---



breve debate entre los Sres. Concejales, que insisten en la necesidad de mantener la farmacia para los habitantes del municipio de Deza, acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Ceder de forma gratuita un local, ubicado en el Edificio del Consultorio Médico, para que se preste el Servicio de Farmacia a D. Miguel Ángel Navarro Madrid, mientras se de el Servicio de Farmacia en el Municipio de Deza.

**SEGUNDO:** D. Miguel Ángel Navarro Madrid, se hará cargo de los gastos de mantenimiento de dicho local, bebiendo ingresar al respecto en concepto de gastos de mantenimiento el importe de **CIENTO CINCUENTA EUROS (150.-€)**, que deberán ser ingresados durante los cinco primeros días de cada mes, en cualquiera de las cuentas que este Ayuntamiento tiene abiertas.

**TERCERO:** D. Miguel Ángel Navarro Madrid, se compromete a dar servicio de teléfono e internet al consultorio médico.

**CUARTO:** Notifíquese dicho acuerdo al interesado, a los efectos oportunos y con el ofrecimiento de las acciones que en derecho proceda.

Antes de dar por terminada la parte Dispositiva, por parte del Sr. Alcalde, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82.3 del Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, indica que con fecha de entrada en el Registro de este Ayuntamiento de 23 de septiembre de 2013, se ha recibido escrito de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, en el que se indica que antes del 31 de octubre de 2013 debe adoptarse acuerdo plenario donde se fijen los festivos del municipio de Deza, para el año 2014, por lo que por la presente solicita la inclusión del punto CALENDARIO LABORAL FESTIVOS LOCALES AÑO 2014, por lo que por unanimidad de los Sres. Concejales se acuerda la inclusión de dicho punto, pasando a ser el punto **7.- CALENDARIO LABORAL FESTIVOS LOCALES AÑO 2014**, quedando modificados los números de los puntos del orden del día.

## **7.-CALENDARIO LABORAL FESTIVOS LOCALES AÑO 2014**

Visto el escrito de fecha de entrada en el Registro de este Ayuntamiento de 23 de septiembre de 2013, por el que la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León recuerda a este Municipio que debe notificarse el Acuerdo Plenario de este Ayuntamiento por el que se determinen las fiestas propias de este Municipio para el Año 2014

Considerando lo dispuesto en el Art. 37.2 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en relación con los Arts. 45 y 46 del R.D 2001/1983, de 28 de julio.

Visto el resultado de la votación, el Pleno acuerda por unanimidad aprobar el siguiente **ACUERDO:**

---

**PRIMERO:** Declarar como festivos de carácter local en Deza, para el Año 2014 los siguientes días:

- El Viernes día 12 de septiembre de 2014.
- El lunes 15 de septiembre de 2014. Festividad del Santo Cristo.

**SEGUNDO:** Declarar como festivos de carácter local en los Municipios Agregados a Deza, los siguientes Días.

- Miñana: El 23 de agosto de 2014, Festividad de la Virgen de Villalospardos y el Niño y el Lunes día 25 de agosto de 2014, Festividad de Las ánimas.
- La Alameda: El 30 de mayo de 2014, Festividad de San Fernando y San Isidro y el viernes 16 de agosto de 2014, Festividad de San Roque y la Asunción.

**TERCERO:** Comunicar este Acuerdo a los organismos competentes, acompañado de la documentación que proceda"

### **PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

#### **8.-DECRETOS DE ALCALDÍA**

Se procede a dar cuenta de los Decretos de Alcaldía desde el día 26 de junio de 2013 hasta el día 23 de septiembre de 2013, ambos inclusive.

#### **9.- ASUNTOS VARIOS**

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente de una serie de asuntos a tener en cuenta, como la revisión de los contadores de agua de municipio, así como del Padrón de Bienes Inmuebles.

#### **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formula ninguno

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluida la sesión, siendo las once horas y treinta minutos, de todo lo que, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA

---